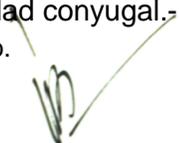




**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, agosto 23 de 2.022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal.- Sírvase proveer.

El Srio.

  
WILLIAM BENAVIDES LOZANO

DIVORCIO M.A. RAD. 76520311000320190036900.  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA  
Palmira, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que ha transcurrido 35 meses y 20 días desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó el Divorcio de Matrimonio Civil celebrado entre los señores JORGE OLMEDO MENDEZ y JACKELINE PEREZ ZABALA, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarlos aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicador y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:  
Luis Enrique Arce Victoria  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d0e49022eca61023ae9dcbf76e0e960c366da0cdf4afb10ac85b0d6f4aa9a**

Documento generado en 24/08/2022 10:57:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**